



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

A Y U N T A M I E N T O

D E

**SANTA CRUZ DEL RETAMAR
(T o l e d o)**

ORDENANZA FISCAL Nº 13



**TASA DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN
RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN
FRANCISCO**



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ORDENANZA FISCAL TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN FRANCISCO .

I - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 57, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de mayo de 2004, este Ayuntamiento establece la Tasa por asistencias y estancias en residencia de ancianos San Francisco, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio asistencial y realización de actividades administrativas, con motivo de la utilización o estancia de los particulares en la residencia de ancianos San Francisco, propiedad de este Ayuntamiento.

III - SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de los Servicios Municipales a que se refiere esta Ordenanza, o sus representantes legales, cuando se trate de incapacitados.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los familiares de los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.

IV – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º

Tendrán derecho a la aplicación de bonificaciones o en su caso exenciones en la presente Ordenanza, aquellos usuarios del servicio sin ingresos mensuales suficientes para cubrir la cuota, de acuerdo a lo que se determine por el Ayuntamiento.

V - CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de aplicar a cada beneficiario la tarifa siguiente:

- Residentes autónomos.....925,52 €/mes
- Residentes dependientes 1.236,22 €/mes



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

VI - NORMAS DE GESTIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 6º

1. Las personas interesadas en la prestación de los Servicios regulados en esta Ordenanza, presentarán en la Residencia Municipal la correspondiente solicitud, acompañada de la siguiente documentación: (A modo de ejemplo)

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado de convivencia y residencia en este Municipio.

2. Se entenderá que renuncian a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

VII - DEVENGO

Artículo 7º

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2. La recaudación de la tasa se llevará a cabo por el concesionario adjudicatario del servicio desde el momento en que comience a prestarse el servicio.

VIII - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

IX - DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue modificada en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 26 de octubre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación el día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa Cruz del Retamar, a 30 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Alberto E. Fernández González



La Secretaria,

Dª. Pilar García Marco,